

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas. 07 de diciembre de 2021. Pasa a despacho del señor Juez, solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante al interior del proceso ejecutivo singular con radicado 2021-00221-00, mediante la cual solicita corrección en la medida cautelar decretada en auto interlocutorio N°. 782 del 25 de junio de 2021, por medio de la cual se ordenaba el embargo y posterior secuestro al bien con matrícula inmobiliaria n°. 110-191890, **siendo el correcto el bien con matrícula inmobiliaria n°. 100-191890**, y consecuentemente librar nuevo oficio con la información correcta. Sírvase proveer,

Juan Esteban Ocampo Rivera
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARÍA CALDAS

Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DIANA MARCELA MONTES GARCIA
Demandado: VICTOR FERNANDO ARIAS LLANOS
Radicado: 2021-00221-00
Auto Interlocutorio N° **1852**

Vista la constancia secretarial que antecede, se decide sobre la solicitud corrección de medida cautelar respecto a la demanda ejecutiva promovida por DIANA MARCELA MONTES GARCIA mediante apoderada judicial, en contra de VICTOR FERNANDO ARIAS LLANOS; al respecto, se considera:

1. Solicitud de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-191890, de propiedad del señor VICTOR FERNANDO ARIAS LLANOS identificado con la cédula de ciudadanía número 9.975.790, conforme al certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales–Caldas, como quiera que la misma es viable, se decretará la medida de embargo. Por secretaría

líbrese el respectivo oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-191890, de propiedad del señor VICTOR FERNANDO ARIAS LLANOS identificado con la cédula de ciudadanía número 9.975.790, conforme al certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales –Caldas.
- 2. LIBRAR** el respectivo oficio por secretaria, como quiera que la medida es viable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ